



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 022-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DA



Chachapoyas, 02 NOV. 2022

VISTO

El Informe Técnico N.º 018-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 26 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

Mediante Ley 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante la Ley), como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

El Decreto Legislativo 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.

Según la directiva, establece en su numeral 48.1 las causas que disponen la baja, el cual consiste en la extracción física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, y el literal f) sobre mantenimiento o reparación onerosa, como causal para proceder a la baja del bien.

Asimismo, el artículo 49 de la Directiva dispone que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y elaborará un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Mediante Informe Técnico del Visto, el responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, PROPONE LA BAJA de SEIS (06) BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO Y BIENES NO DEPRECIABLES, por causal de MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA los cuales se encuentran obsoletos tecnológicamente, no existiendo en el mercado repuestos para su reparación, cuyo valor neto es S/. 91,556.30 (Noventa y un mil quinientos cincuenta y seis con 30/100 Soles) de propiedad de esta entidad;



